



RESOLUCIÓN N° 462.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL “MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 27 de julio del 2022.

VISTO:

El Memorando DO N° 23/22 de fecha 06 de julio de 2022, presentado por la Dirección de Operaciones; la Resolución SENAVE N° 287/2020 de fecha 13 de mayo de 2020; el Dictamen N° 557/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DO N° 23/22 de fecha 06 de julio de 2022, la Dirección de Operaciones, remite a consideración, el instructivo para el “*Manejo de muestras de productos vegetales para exportación*”, ITR-DO-106, elaborado por las áreas competentes de esa Dirección, en base a las disposiciones establecidas en la Resolución SENAVE N° 287/2020, para su socialización, dictamen correspondiente y posterior aprobación mediante acto administrativo.

Que, el Instructivo para el “*Manejo de muestras de productos vegetales para exportación*”, ITR-DO-106, en su Versión 01, tiene como objetivo, describir los pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales, con fines de exportación, abarcando el mismo, desde la extracción e identificación de las muestras de productos vegetales, en los siguientes casos: Cuando el país destino cuenta con Declaraciones Adicionales; para granos de soja, maíz y trigo; durante la inspección se detecten signos y/o síntomas de plagas, hasta el acondicionamiento de las mismas, estando los productos correspondientes a la categoría de riesgo fitosanitario 1 exceptuados de los muestreos.

Que, por Resolución SENAVE N° 287/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE DOCUMENTOS PARA LA ELABORACIÓN, VERIFICACIÓN, APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS AL ÁMBITO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) Y SE APRUEBAN LOS FORMULARIOS Y REGISTROS PARA EVIDENCIAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS CON LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC)*” de fecha 13 de mayo de 2020, se actualiza el procedimiento para control de documentos para la elaboración, verificación; aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 462.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL “MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

de Calidad (SGC), y se establece un plazo de diez (10) días corridos para la socialización a través de los medios correspondientes, los documentos elaborados y verificados, antes de su aprobación.

Que, obra en el Expediente MEI N° 81/154/2022, todas las documentaciones relacionadas a la socialización del Instructivo para el “*Manejo de muestras de productos vegetales para exportación*”, ITR-DO-106, Versión 01.

Que, la Ley N° 123/91 “*Adoptan nuevas formas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 13.- “*El ingreso y egreso de productos vegetales al país solo podrá realizarse de acuerdo a lo que dicta esta Ley y a las condiciones fitosanitarias que determine la reglamentación correspondiente*”.

Artículo 20.- “*Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitrios exigos por el país importador*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ... j) dictar el reglamento interno, manual operativo; ... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 462.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL “MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, por Providencia N° 788/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 557/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, el instructivo para la “*Manejo de muestras de productos vegetales para exportación*”, ITR-DO-106, Versión 01, que fuera elaborado por la Dirección de Operaciones a través de sus áreas competentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Instructivo para el “*Manejo de muestras de productos vegetales para exportación*”, ITR-DO-106, Versión 01, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente resolución rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA 
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc



RESOLUCIÓN N° 462.-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA EL “MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

ANEXO

INSTRUCTIVO PARA EL “MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN”, ITR-DO-106, VERSIÓN 01.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





**MANEJO DE MUESTRAS
DE PRODUCTOS VEGETALES PARA
EXPORTACIÓN**

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 1 de 6

MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN

Resolución SENAVE N° 462/2022

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Natalia Toledo Ing. Agr. Cristina Galeano Ing. Agr. Pablo Sánchez Ing. Agr. Evelia Paniagua Ing. Agr. Raquel López Lic. Clara Lovera	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Mariano Franco	Nombre y Apellido: Ing. Agr. César Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González Navarro
Cargo: Jefe del DIG Jefe del DCF Jefe de OPI Jefe de OPI IOA Responsable de la UIISO	Cargo: Director DO	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Presidente del SENAVE
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 31/03/2022	Fecha: 09/06/2022	Fecha: 07/07/2022	Fecha: 27/07/2022


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 2 de 6

1. OBJETIVO

Describir los pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales, con fines de exportación.

2. ALCANCE

Abarca desde la extracción e identificación de las muestras de productos vegetales, en los siguientes casos: Cuando el país destino cuenta con Declaraciones Adicionales; para granos de soja, maíz y trigo; durante la inspección se detecten signos y/o síntomas de plagas, hasta el acondicionamiento de las mismas.

Los productos correspondientes a categoría de riesgo fitosanitario 1 no serán muestreados.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

a) ACI	: Área de Control Integrado
b) AF	: Auxiliar Fitosanitario.
c) AT	: Asesor Técnico
d) CF	: Certificado Fitosanitario
e) CPP	: Certificado de Productos Procesados
f) DCF	: Departamento de Certificación Fitosanitaria.
g) DIG	: Departamento de Inspección General.
h) DL	: Dirección de Laboratorios.
i) DLQ	: Departamento de Laboratorios Químicos
j) DLSVBM Molecular	: Departamento de Laboratorios de Sanidad Vegetal y Biología
k) DO	: Dirección de Operaciones.
l) EPI	: Equipo de protección individual
m) FFA	: Fiscal Federal Agropecuario.
n) IOA	: Inspector Oficial Autorizado.
o) LMR	: Límite máximo de residuo.
p) MAPA	: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento
q) MERCOSUR	: Mercado Común del Sur
r) OPI	: Oficina de Punto de inspección.
s) VUE	: Ventanilla Única de Exportación



3.2. Definiciones

- **Envío:** cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes).



MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 3 de 6

- **Lote:** Conjunto de unidades de un solo producto, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío. En caso de productos a granel, la unidad de transporte será considerado lote.
- **Medidas fitosanitarias:** cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas
- **Muestra primaria:** Extracción efectuada de los envases o granos seleccionados en diferentes puntos del lote en un momento considerado.
- **Muestra global:** Conjunto de muestras primarias homogeneizadas de un mismo lote.
- **Muestra final:** Es la cantidad de producto obtenido de la muestra global.

4. RESPONSABLE

Son responsables de cumplir este instructivo el jefe de OPI, IOA, AF y fiscalizador.

5. ACTIVIDADES

5.1. Extracción de muestra de productos vegetales en bultos (frutas y granos)

El jefe de OPI, IOA, AF o fiscalizador realizarán la extracción de muestra, conforme a la presentación del envío y tipo de transporte (barcaza, contenedor, camión, etc.), para lo cual debe contar con los elementos y equipos de muestreo (escalera, bolsas de muestreo, calador, baldes, zaranda, precinto, guantes, tapabocas, palita, entre otros).

Teniendo en cuenta los bultos seleccionados para la inspección de exportaciones (**ver 5.5.2.1. del PRO-DO-107**), se aplica una tasa porcentual fija del 2% para la selección de la muestra primaria. Ejemplo cuando la inspección es de 10 bultos la muestra primaria será de 2 bolsas.

De la muestra primaria, se tomará una muestra global representativa, conforme al tipo de producto, y de esta última se extraerá la muestra final, de aproximadamente 4 kilos, esta muestra será dividida en partes iguales (una muestra al DLSVBM y una muestra al DLQ).

5.2. Extracción de muestras de granos a granel

5.2.1. En cinta

Se extrae la muestra en la cinta transportadora con ayuda de un colector. Se repetirá la extracción de muestras tantas veces como sea necesario, a fin de obtener una muestra global representativa del producto, que deberá ser


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



MANEJO DE MUESTRAS DE PRODUCTOS VEGETALES PARA EXPORTACIÓN

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 4 de 6

homogenizada a fin de obtener una muestra final de aproximadamente 2 kilogramos.

5.2.2. En camiones

Para envíos de hasta 3 camiones se muestreará la totalidad del envío, para envíos con más de 4 camiones, se realizarán en grupos de 4 camiones y se muestreará al azar uno de ellos, si el mismo cumple con los requisitos fitosanitarios serán autorizados; si en el camión muestreado se detectan plagas, se muestreará la totalidad de camiones.

Se realizará un mínimo de tres muestras primarias distribuidas en dos de los cuatro ángulos de cada compartimento del camión, según criterio técnico de las muestras primarias extraídas se depositan en un recipiente para su posterior homogeneización y obtener así la muestra global, la cual debe contener aproximadamente 1 a 2 kilogramos.

El muestreo en las ACI es realizado por empresas tercerizadas, bajo la supervisión del IOA designado. La muestra extraída es inspeccionada en forma conjunta por los IOA del SENAVE y los FFA del MAPA la cual es registrada por ambas autoridades.

En caso de que se requiera personal estibador para la extracción de muestras, serán proveídos por el exportador.

5.3. Acondicionamiento de muestras

El jefe de OPI, IOA, AF o fiscalizador deberá acondicionar en bolsas de papel, identificar y precintar la muestra tomada, para lo cual deberá completar el FOR-DO-104 Planilla de extracción de muestras para importación/exportación de productos vegetales. El N° de precinto deberá obrar en el formulario mencionado, a la vez deberá completar el FOR-DO-101 de Identificación de muestras de productos vegetales.

Cuando el país destino cuenta con Declaraciones Adicionales:

La muestra deberá ser remitida por el exportador a la DL, donde será desprecintada por un funcionario de Laboratorio del SENAVE. Las muestras cuyos precintos hayan sido violentados no estarán sujetas a ensayos.

Para granos de soja, maíz y trigo:

La muestra precintada deberá quedar en guarda del exportador por un lapso de 3 meses, cumplido el plazo establecido, las mismas podrán ser desechadas. En caso de ser necesario la realización de ensayos para la certificación, la muestra deberá ser remitida a la DL, donde será desprecintada por un funcionario de Laboratorio del SENAVE. Las muestras cuyos precintos hayan sido violentados no estarán sujetas a ensayos.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



**MANEJO DE MUESTRAS
DE PRODUCTOS VEGETALES PARA
EXPORTACIÓN**

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 5 de 6

Cuando se detecten signos y/o síntomas de plagas:

La muestra precintada deberá ser remitida a la DL, con el apoyo de la Unidad de muestreo.

6. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
Carátula	1	Encabezado Se modifica código del instructivo conforme Res. 287/20
Carátula	1	Encabezado Se modifica versión del instructivo conforme Res. 287/20
1	2	Modificación. Describir los pasos a seguir para la extracción y manejo de muestras de productos vegetales, con fines de exportación.
2	2	Modificación. Abarca desde la extracción e identificación de las muestras de productos vegetales, en los siguientes casos: Cuando el país destino cuenta con Declaraciones Adicionales; para granos de soja, maíz y trigo; durante la inspección se detecten signos y/o síntomas de plagas, hasta el acondicionamiento de las mismas. Los productos correspondientes a categoría de riesgo fitosanitario 1 no serán muestreados.
3.1.	2	Se agrega. DCF, ACI, EPI, MAPA, CF, CPP, DL,DLQ, DLSVBM, DO, AT, PI y MERCOSUR.
3.2.	2 y 3	Se elimina. OPI Se modifica. Definiciones de Muestra primaria, muestra global y final.
4	3	Modificación. Son responsables de cumplir este instructivo el jefe de OPI, IOA, AF y fiscalizador.
5.1.	3	Modificación. El ítem es denominado de la siguiente manera: Extracción de muestra de productos vegetales en bultos (frutas y granos). Con el texto vinculado al punto.
5.2	3 y 4	Modificación. El ítem es denominado de la siguiente manera: Extracción de muestras de granos a granel, con sub ítem.


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



**MANEJO DE MUESTRAS
DE PRODUCTOS VEGETALES PARA
EXPORTACIÓN**

Código: ITR-DO-106
Emisor: DGT-DO-DIG/DCF
Versión: 01
Vigente: 27/07/2022
Página : 6 de 6

		5.2.1. En cinta, con el texto vinculado al sub ítem. 5.2.2. En camiones, con el texto vinculado al sub ítem.
5.3.	4 y 5	Modificación. Acondicionamiento de la muestra, con especificaciones en el caso de requerimientos de Declaraciones Adicionales del país destino, para granos de soja, maíz y trigo y cuando se detecten signos y/o síntomas de plagas.

7. REGISTROS

Nombre del Registro	Código	Área
Planilla de extracción de muestras para importación/exportación de productos vegetales	FOR-DO-104	OPI/DL
Identificación de muestras de productos vegetales	FOR-DO-101	

7.1. Errores en los Registros (Cuando Aplique)

Cuando ocurren errores en los registros, se debe proceder conforme se establece en el PRO-DSGC-002”.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



Carmelita Torres de Oviedo
**ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL**